



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
13:00
20 EN 22
RECIBIDO
MEXICALI, B.C.

010616 ✓

| | |
|-------------------|--|
| DEPENDENCIA | COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO |
| SECCION | OFICINA DE LA TITULAR |
| NUMERO DEL OFICIO | CEDHBC/TIT/29/2022 |
| EXPEDIENTE | |

ASUNTO:

Aceptación a Recomendaciones

Mexicali, Baja California a 19 de enero de 2022

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA
Boulevard Insurgentes 16310-B Colonia Los Álamos
3ra. Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, Tijuana, B.C.
P R E S E N T E.-

Respetable Presidente:

Por este conducto, anteponiendo un cordial saludo y en atención a los oficios número CEDHBC/TIJ/OT/01-1/2022, CEDHBC/TIJ/OT/02-2/2022 Y CEDHBC/TIJ/OT/03/2022, de fecha cuatro de enero del presente año, suscritos por **Usted** y dirigidos a la signataria, documentos en los que comunica la emisión de tres recomendaciones con números de identificación siguientes: **no. 1/2022**, **no. 2/2022** y **no. 3/2022** conteniendo tres ejes transversales a saber, seguridad, reinserción social, alimentación y salud, así como por último la infraestructura y equipamiento, comparezco ante su amable atención, con la finalidad de exponer lo conducente:

Que de conformidad en lo establecido por los artículos 1, 18 y demás relativos que resulten aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 19, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 13, 16 párrafo segundo, 29 y 73 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; y 4, 5 fracciones II, VI, VIII y XXIX de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril del año 2020, corresponde a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, como Autoridad Penitenciaria la obligación de organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, **la salud** y el deporte, como medios para procurar la reinserción de las personas sentenciadas a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para **mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, de las personas adolescentes, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de esta**; así como, ejercer la custodia penitenciaria, para mantener la vigilancia, orden y tranquilidad de los Centros Penitenciarios.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

| | |
|-------------------|--|
| DEPENDENCIA | COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO |
| SECCION | OFICINA DE LA TITULAR |
| NUMERO DEL OFICIO | CEDHBC/TIT/29/2022 |
| EXPEDIENTE | |

ASUNTO:

Asimismo, no pasa desapercibido que la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio del año 2011 modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que representó el **reconocimiento** constitucional de los **DERECHOS HUMANOS** previstos en la misma y en los **tratados internacionales** en los que el Estado Mexicano es parte; esquema de protección que se extendió al modelo del **sistema penitenciario** al establecerse que se organizará sobre la base de **respeto a los derechos humanos**, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; por lo que de conformidad con los **artículos 1º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2º** de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.**

Es por lo anteriormente expuesto a Usted, que la suscrita comparezco, manifestando que se **ACEPTAN LAS RECOMENDACIONES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1/2022, 2/2022 Y 3/2022**, asumiendo el compromiso de atender las gestiones correspondientes para su cumplimiento y mejorar las condiciones de internamiento de las personas privados de la libertad en el Estado, respetando sus derechos humanos y garantías.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración y especial estima.

ATENTAMENTE

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
19 ENE 2022
DESPACHADO

MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ
COMISIONADA ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Mtro. Catalino Zavala Márquez - Secretario General de Gobierno – para su conocimiento.

C.c.p. Dr. José Adrián Medinas Amarillas - Secretario de Salud – para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

AZB.

Handwritten mark

20 ENE 2022

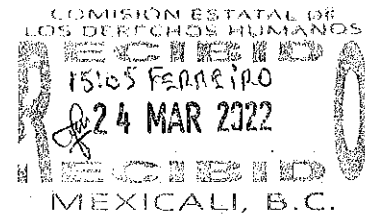


**"2022, Año de la Erradicación de la
Violencia contra las mujeres en
Baja California"**

Asunto: El que indica.

Mexicali, Baja California a 03 de marzo del 2022.

**LCDO. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**



Distinguido Presidente,

Sirva el medio para enviarle un cordial y atento saludo, al tiempo que aprovecho la ocasión para informarle que esta Secretaría de Salud acepta en su totalidad la Recomendación 2/2022¹, con la cual asumimos el compromiso de mejorar la garantía al derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios.

En el gobierno de Baja California reafirmamos que la garantía de los derechos humanos constituye una prioridad y un pilar fundamental en la agenda pública; por lo tanto, nos encontramos realizando las gestiones a favor de brindar la progresividad al derecho a la salud de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Baja California; 5 fracciones I, II y V de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California; 2 fracción II, 3, 4 y 5 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; y, 47 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando atento para cualquier duda o aclaración en relación al tema.

ATENTAMENTE

**DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS
SECRETARIO DE SALUD.**



24 MAR 2022

**DESPACHADO
OFICINA DEL TITULAR**

¹ Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Recomendación 2/2022. Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la salud, integridad y vida digna, por deficiencias estructurales que limitan una adecuada y oportuna atención médica de primero y segundo nivel; así como, el acceso a una alimentación digna, en perjuicio de todas las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de Baja California. Sitio web: <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2022/01/CEDH-RECOMENDACION-2-2022.pdf>

C.C.P. EXPEDIENTE MINUTARIO
JAMA/JMA/cjt

Av. Pioneros #1005, Palacio Federal, 3er. Piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, B.C., C.P. 21000.

